

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Circular Externa 011 de 2022. Superintendencia Financiera de Colombia.

Seguir leyendo

Pág. 2

### Imparten indicaciones para la optimización de trámites y servicios relacionados con el Impuesto Departamental del registro y el registro de Industria y comercio

Circular Externa No. 100-003 de 2022. Ministerio de Comercio y del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Seguir leyendo

Pág. 3

### Los programas de mejoramiento de vivienda han sido una pieza fundamental para reducir la pobreza multidimensional

Comunicado de Prensa mayo de 2022. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 5



## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Se modifican las instrucciones relativas a la administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo



#### **CIRCULAR EXTERNA 011 DE 2022. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. (DESCARGA DOCUMENTO).**

La Superintendencia Financiera de Colombia con la expedición de la Circular Externa 011 de 2022 impartió instrucciones para acoger integralmente las recomendaciones del GAFI, así como la definición legal de beneficiario final prevista en el art. 631-5 del Estatuto Tributario, modificado el art. 16 de la Ley 2155 de 2021; reconocer las particularidades propias de la gestión del riesgo LAFT en el desarrollo de la actividad aseguradora; y ajustar las periodicidades de los informes del revisor fiscal y de la auditoría interna.

En concordancia con lo anterior, se procedió con:

1. La modificación del capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) el cual incluye: i) el concepto de alta gerencia en los procedimientos de conocimiento de las personas expuestas políticamente, ii) el reporte de operaciones sospechosas previsto en la Recomendación 10 del GAFI; iii) la definición de beneficiario final prevista en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario y la de estructuras sin personería jurídica prevista en el

numeral 6 del artículo 1 de la Resolución 000164 del 2021 expedida por la DIAN; iv) incorporar el concepto de vehículos de inversión; v) excluir a los corredores de seguros del ámbito de aplicación; vi) dictar disposiciones especiales para los procedimientos de conocimiento del cliente en los contratos de seguros y de capitalización; vii) modificar las periodicidades de los informes del revisor fiscal y de la auditoría interna; y viii) definir el medio de transmisión de información a esta Superintendencia sobre la designación del funcionario responsable principal y suplente.

2. La modificación del subnumeral 7.1.2. del Capítulo V del Título VI de la Parte III de la (Distribución de Fondos de Inversión Colectiva) para reenumerar la referencia realizada a la definición de "producto" prevista en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica con relación al riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo – LAFT.

Las entidades destinatarias de la Circular (representantes legales, revisores fiscales y oficiales de cumplimiento de las entidades vigiladas) tendrán hasta el 06 de enero de 2023 para ajustar su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT conforme a las instrucciones previstas.

## Imparten Indicaciones para la optimización de trámites y servicios relacionados con el Impuesto Departamental del registro y el registro de Industria y comercio



Foto: Freepik.es

### **CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA NO. 100-003 DE 2022. MINISTERIO DE COMERCIO Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. (DESCARGA DOCUMENTO).**

El Ministerio de Comercio y el Departamento Administrativo de la Función Pública expedieron la Circular Externa Conjunta No. 100-003 de 2022, por la cual se imparten una serie de indicaciones para optimización de trámites y servicios relacionados con el Impuesto Departamental del registro y el registro de Industria y comercio, señalando que, los gobernadores y alcaldes conforme a sus competencias y al mandato legal, deberán:

1. Identificar los cobros no autorizados por la Ley, asociados a sus trámites.
2. Gestionar ante las corporaciones públicas correspondientes los proyectos de ordenanza departamental o acuerdo municipal, que resulten necesarios para desmontar los cobros no autorizados por la ley.
3. Asegurar que no se creen cobros que no se encuentren autorizados por la Ley.
4. Implementar lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2069 de 2020, sobre la aplicación de las tarifas del impuesto departamental de re-

gistro, dentro de rangos determinados y la aplicación de tarifas diferenciales para microempresas.

5. Garantizar la gratuidad del trámite de inscripción, modificación o cancelación del registro de industria y comercio. En ningún caso, los costos asociados a la digitalización, automatización y operación, podrán ser transferidos al ciudadano, usuario o grupo de interés.
6. Actualizar la información registrada en el Sistema Único de Trámites – SUIT, eliminando los cobros no autorizados por ley y registrando las tarifas diferenciales establecidas.
7. Hacer uso de las nuevas tecnologías y los mandatos de interoperabilidad y desmaterialización, para reducir cualquier costo asociado y avanzar hacia la gratuidad, en los términos que contempla la ley.
8. Identificar los trámites, procesos, procedimientos y/o servicios necesarios para la creación, operación y liquidación de las empresas, que estén a cargo de entidades del nivel municipal y departamental, para establecer los planes de trabajo con el Ministerio de Comercio, Industria





Foto: Freepik.es

y Turismo que se requieran, para su vinculación a la Ventanilla Única Empresarial - VUE.

El Departamento Administrativo de la Función Pública como líder de la política de simplificación, racionalización y estandarización de los trámites, brindará la asistencia técnica a las entidades responsables de la actualización de la información registrada en el Siste-

ma Único de Información de Trámites -SUIT, con el fin de eliminar los cobros no autorizados legalmente de los trámites y procedimientos administrativos reportados en la plataforma. No obstante, las entidades que no eliminen los cobros no autorizados que hayan sido identificadas por el SUIT, serán incluidas en el informe anual a la Procuraduría General de la Nación.

## SABÍAS QUE...

### Los programas de mejoramiento de vivienda han sido una pieza fundamental para reducir la pobreza multidimensional



Foto: Freepik.es

#### COMUNICADO DE PRENSA MAYO DE 2022. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. ([DESCARGAR DOCUMENTO](#))

La política de vivienda implementada por el Gobierno Nacional le ha apostado a una Colombia con acceso a vivienda digna, atendiendo no solo el déficit habitacional en términos cuantitativos, sino también la dimensión cualitativa del sector. Precisamente, el despliegue de la política pública dio lugar al programa Casa Digna Vida Digna, la cual, fue desarrollada en equipo con el Ministerio de Agricultura y prosperidad social, con el propósito de beneficiar a más de 637 mil hogares a través de tres líneas de intervención: i) mejoramiento de viviendas, ii) mejoramientos de entornos y, iii) mejoramiento de entornos y titulaciones.

Conforme informe del DANE, se logra evidenciar el éxito que ha tenido el programa, dado que para

el año 2021, el país no solo logró reducir su déficit habitacional en zonas urbanas, sino que también redujo los indicadores de pobreza multidimensional con relación a la vivienda. El déficit cualitativo urbano se redujo 0,7 puntos porcentuales respecto al año 2020, pasando de 17,4% al 16,7%. Igualmente, las tres variables relacionadas con la vivienda incluidas en el índice de pobreza Multidimensional presentaron disminuciones en las zonas urbanas, con un a reducción de 0,4 puntos porcentuales en los hogares con material inadecuado de pisos.

Los departamentos en los que esta iniciativa ha transformado más vidas a través de titulaciones, mejoramientos de vivienda y construcción de equipamientos son Antioquia (93.480 intervenciones), Valle del Cauca (41.929 intervenciones), Atlántico (80.711 intervenciones), Huila (36.785 intervenciones) y Bolívar (32.350 intervenciones).

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

### Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

### Investigadores Jurídicos:

Juan Felipe Portela Urazan

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

